

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Cádiz, para que en primer lugar fué nombrado el concurrente elegido por la Corporación expresada, y perteneciente al concurso convocado por Orden de 2 de octubre último (*Gaceta* del 3),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Ricardo Morales Montoya, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cádiz, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la citada Corporación, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en dicho concurso y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de junio de 1931.—El Director general, Luis Recasens. (Núm. 13) (*Gaceta* del 3)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETO

De reciente se ha exarcebado el prurito de exportar obras de arte; contribuyen a ello: la baja circunstancial de nuestra moneda, los temores injustificados de índole política, y hasta se usa como subterfugio para burlar la prohibición de salida de capitales. Su consecuencia es la pérdida para España de tesoros no recuperables. La exportación de un Goya y de un Tiépolo valiosísimo realizada cumpliendo estrictamente los preceptos vigentes prueba la necesidad de una disposición que impida puedan repetirse casos similares. En tanto el Gobierno presente y las Cortes aprueban un proyecto de Ley que ponga a salvo de codicias y desidias el patrimonio artístico nacional, se hace preciso adoptar medidas que limiten temporalmente la venta al extranjero de objetos de mérito artístico o histórico.

Limitase por hoy el Gobierno provisional de la República a prohibir temporalmente la exportación de

objetos de arte y a exigir que los cambios de propietario dentro de España hayan de ponerse en conocimiento de las autoridades.

Confía el Gobierno en que la medida hará innecesaria otras más duras que no dudará en imponer de persistir la antipatriótica contumacia.

Por todo lo expuesto, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda temporalmente prohibida la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos.

Artículo 2.º Las enajenaciones entre particulares dentro de España son libres, pero los cambios de posesión se comunicarán al Gobernador civil y por éste a la Dirección general de Bellas Artes.

Artículo 3.º El propietario de una obra de arte será responsable en caso de que se compruebe su exportación o su venta dentro de España sin haberlo comunicado, según preceptúa el artículo 2.º de este Decreto.

Artículo 4.º Cuando se compruebe un caso de incumplimiento de este Decreto, el vendedor perderá el 20 por 100 de la cantidad estipulada como precio.

Dado en Madrid a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

(Núm. 13) (*Gaceta* del 4)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

Habiendo sufrido extravío un recibo referente al impuesto de calderas de calefacción y ascensores, correspondiente a la finca número 94 de la calle de Alcalá, importante pesetas 460, a nombre de D. Pedro Martín y otros, de fecha 1.º de abril de 1930, se anuncia al público para la presentación del mismo, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente, transcurridos los cuales será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 4 de julio de 1931.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, M. Berdejo. (O.—181)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

El Sr. Juez Presidente del Tribunal Industrial de Málaga, por resolución de esta fecha, dictada en demanda que se sigue a instancia del obrero Inocencio Martínez Sierra, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Jardines, número 27, contra doña Josefa Amat, viuda de Cano, vecina de Málaga, sobre reclamación de cantidad, en concepto de salarios, ha mandado se cite a las partes para que el día 29 de julio próximo, a las diez, comparezcan ante dicho Tribunal, sito en el piso segundo de la casa núm. 25 de la alameda de Pablo Iglesias (Palacio de Justicia), para la celebración del juicio.

En su virtud se cita por medio de la presente al demandante Inocencio Martínez Sierra, cuyo actual domicilio se ignora, con el expresado objeto, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole a la vez que, de no comparecer continuará el juicio sin su asistencia y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 23 de junio de 1931.—El Secretario (firmado). (Núm. 1.737)

En los autos seguidos ante este Tribunal Industrial núm. 2, a instancia de Augusto García Cano, contra la Sociedad Agroman y la Vasco Navarra, sobre reclamación por accidente, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 17 de junio de 1931. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial núm. 2, de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Augusto García Cano, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Pedro de Paz López; y de la otra parte, como demandada, la Sociedad de Seguros La Vasco Navarra, representada por el Letrado D. Manuel Núñez de Arce y la Sociedad Agroman, declarada en rebeldía por no haber comparecidos los apercibimientos legales, por lo

que esta Presidencia acordó continuar el juicio en su ausencia, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo,

Fallo:

Que desestimando la excepción de cosa juzgado y estimando la prescripción en cuanto se refiere a la Sociedad Agroman, ambas alegadas, debo absolver y absuelvo de la demanda a que este juicio se refiere a las partes demandadas Sociedad Agroman y la Compañía de Seguros La Vasco Navarra. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación ante el Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Una vez firme esta resolución, se remitirá al Consejo de Trabajo la certificación prevenida. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad Agroman, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco.

Publicada el mismo día. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al señor representante legal de la Sociedad Agroman, declarada en rebeldía, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 23 de junio de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 1.715)

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Severino Márquez Pérez, contra D. Cristóbal Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 22 de junio de 1931.—El señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial.—Habiendo visto el presente juicio, con intervención del Jurado, entre partes: como demandante Severino Márquez Pérez, de esta vecindad, mayor de edad, camarero, asistido del Letrado don Pedro de Paz, y como demandado don Cristóbal Martínez, de la misma vecindad, mayor de edad, industrial, sobre reclamación de salarios, y no habiendo comparecido el demanda-

do ni persona alguna en su nombre, estando citado con los apercibimientos legales, se acordó celebrar el juicio en su rebeldía,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Cristóbal Martínez a que pague al demandante Severino Márquez Pérez 65,40 pesetas, por salarios devengados y no percibidos como camarero del Cabaret Barbieri, por orden y cuenta del mismo, y a que entregue el certificado de servicios en la forma y del modo establecido en el artículo veinticuatro del Código del Trabajo.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de la misma.—Notifíquese al demandado rebelde en Estrados, insertando la cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal del mismo.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Cristóbal Martínez, por su rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de junio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.714)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñeson Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Ramón Sánchez Hervás, con la Sindicatura de la quiebra y el Ministerio Fiscal, sobre juicio universal de quiebra del primero; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 68

En la Villa de Madrid, a 21 de marzo de 1930.—En los autos que ante Nos penden, remitidos, en apelación, por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, y seguidos entre partes: de la una, como apelante, don Ramón Sánchez Hervás, mayor de edad, comerciante, vecino de Manzanares, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz, y defendido por el Letrado D. Enrique Jorge Gómez Torres; de otra, la Sindicatura de la quiebra de aquél, representada en esta instancia, por su no comparecencia, por los Estrados del Tribunal, y de otra, el Ministerio Fiscal, sobre calificación de dicha quiebra, en su sección quinta,

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en la sección quinta del juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de Manzanares, D. Ramón Sánchez Hervás, debemos declarar y la declaramos comprendida en la clase primera del artículo ochocientos ochenta y seis del Código de Comercio, o sea de insolven-

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA QUINCENA DE JUNIO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena.

ENFERMEDAD	MUNICIPIOS	ANIMALES		
		ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía.....	Uno.....	Bovina.....	49	11
Peste.....	Dos.....	Porcina.....		
Sarna.....	Uno.....	Caprina.....		

Madrid, 20 de junio de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Miguel Montero Prieto.

(Núm. 1.685)

cia fortuita. Así por esta nuestra sentencia que, por la incomparecencia en esta segunda instancia de la Sindicatura de la quiebra, a más de notificarse en Estrados, se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, dentro del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Felipe Fernández de Quirós.—Miguel García.—Pedro Navarro Rodríguez.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel García y García, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Ponente que ha sido en estos autos, en sustitución del designado a los efectos de esta resolución, estando celebrando sesión pública la referida Sala en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, la Sindicatura de la quiebra de D. Ramón Sánchez Hervás, extiende la presente, que firmo en Madrid, a 17 de junio de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. Emilio de Iñeson.

(Núm. 1.675) (C.—212)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que ante la Sala segunda, de lo civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa; penden en apelación unos autos seguidos por don Manuel Martín de Luque y Galán, con D. Conrado Alonso Rodríguez, sobre reclamación de 1.500 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 116

En la Villa de Madrid, a 30 de mayo de 1931.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una como demandante-apelado, los estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Manuel Martín de Luque y Galán, y de otra como demandado apelante, D. Conrado

Alonso Rodríguez, mayor de edad, guardia de Policía Urbana, y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Santiago Casas, y defendido por el Letrado D. Paulino Gallego, sobre reclamación de 1.500 pesetas, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Conrado Alonso Rodríguez, a que abone al demandante D. Manuel Martín Luque y Galán, la cantidad de 1.500 pesetas, que en concepto de honorarios profesionales le reclama. No se hace especial condena de costas en ninguna de las instancias. En lo que está conforme se confirma la sentencia apelada, y en lo que disconforme se revoca. Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del Decreto del Gobierno provisional de la República de dos de mayo actual.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia del demandante D. Manuel Martín Luque, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Alvarez Santullano.—Aurelio Ballesteros.—José María de la Torre. José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor D. Félix Alvarez Santullano, Presidente de la Sala segunda de lo civil y Ponente que ha sido para la redacción de la misma, estando celebrando audiencia pública expresado Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Manuel Martín Luque, expido la presente en Madrid, a 6 de junio de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 1.743) (C.—213)

Juzgados de primera instancia

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de quince del actual, dictada por el señor Juez Decano interino de los de pri-

mera instancia e instrucción de esta Capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don José María Gómez Landero y Santías, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y uno.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A—1.307)

ESPECIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y a virtud de lo acordado en el sumario que, como Juez especial, instruye D. Dimas Camarero y Marrón, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, con motivo de la querrela interpuesta por D. José Bermúdez de Castro, por delito comprendido en el artículo 204, en relación con los 206 y 207 del Código Penal, se cita por medio de esta cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, a los querrelados los ex Ministros D. Severiano Martínez Anido, don José Yanguas Messía, D. José Calvo Sotelo, Conde de Guadalhorce, don Eduardo Aunós y D. Eduardo Callejo de la Cuesta, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante dicho Juzgado especial, constituido en la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, al objeto de que puedan ser oídos sobre los hechos que motivan la aludida querrela; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de junio de 1931.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—Visto bueno: El señor Juez, Dimas Camarero.

(B.—848)

HOSPICIO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital en el expediente promovido por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Gómez de Francisco, sobre pago de semestres vencidos, ha acordado requerir a éste por medio de la presente, por ignorarse su actual paradero, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la suma de doscientas setenta y cuatro pesetas con un céntimo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibi-

miento de que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos.

Y para que le sirva de cédula de requerimiento a D. Manuel Gómez de Francisco, y en vista de desconocerse cuál sea su actual domicilio, le expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban
(D.—152)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en los autos que sigue D. Angel Fernández y Fernández, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Lucas Fernández y Fernández, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Lucas Fernández y Fernández, natural de Santiurde de Reinosa, provincia de Santander, hijo de D. Manuel y doña Paulina, de cincuenta y tres años, casado con doña Lucía González Martínez y domiciliado en esta Capital, en la que falleció el veintisiete de julio de mil novecientos treinta, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos D. Amador y don Angel Fernández y Fernández y sus

sobrinos doña Julia, D. Manuel, don Eladio y D. Tomás Fernández y Fernández; y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón
(A.—1.306)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en el expediente promovido por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre de la Sociedad Colectiva Regular «Bauer y Compañía», se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de dicha entidad, lo que se ha acordado dar publicidad por medio del presente, a los efectos del artículo cuarto de la ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Madrid, tres de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle
(A.—1.304)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Mirete Ayala, contra D. César Espiga Fernández, sobre pago de cantidad, se saca de nuevo a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de catorce mil seiscientos veinticinco pesetas, rebajada ya el veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Solar situado en término municipal de Villaverde, al sitio de Valdenarro u Hormiguero, afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, uno de cuyos lados, el orientado al Oeste, hace fachada en línea de ocho metros a la calle de Nicolás Sánchez; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros; por la izquierda, en igual extensión, y por el fondo en ocho metros, linda con resto de la finca de la cual se segrega, propiedad del señor Usera. Su cabida ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta y un pies también cuadrados. Sobre el mismo se está construyendo un hotel, que constará de planta baja, primera y segunda, situado en la calle de Nicolás Sánchez.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en él, deberán consignar, previamente los licitadores, el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se firma el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón
(A.—1.303)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el sumario que se instruye contra Víctor Carlos Calvo de la Vega, por hurtos, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la suma de 2.000 pesetas en que ha sido tasado, un automóvil marca «Citroën», motor número 40.540, matrícula de Madrid 18.513.

Señalándose, para que tenga lugar el remate, el día 24 de julio próximo, a las diez y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, previniéndose: Que no se admitirán posturas que

gastos indeterminados», se consigna en la relación 7.ª del presupuesto parcial vigente del indicado Colegio.

88. Accediendo a lo solicitado por D. Amadeo Fernández Pardo, D. Aquilino Sobrino Herrero, D. Juan Roig Gómez, D. José Martín y Martín, D. Tomás Fernández Gómez, D. Juan del Pozo Martín y D. Casimiro Vila Nogareda, contratistas de los suministros de leche de vacas, leña de encina, garbanzos y judías, huevos, cacao y bacalao y patatas a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, respectivamente, durante el ejercicio de 1930, disponer que, por no hallarse afectas a responsabilidad, les sean devueltas las fianzas que tienen constituidas para responder del cumplimiento de sus respectivos contratos, debiendo justificar, previamente, haber satisfecho a la Hacienda Pública los derechos reales por cancelación de las expresadas garantías.

89. Solicitado por D. Felipe Lazcano y Morales de Setién, mediante poder notarial, extendido al efecto, que le sean devueltas las fianzas que, para responder del cumplimiento de sus respectivos contratos, tienen constituidos en la Caja de esta Corporación, don Doroteo Berriatúa Gorroño y D. Isaac Asteiza Lazaga, contratistas de los suministros de carbones a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio de 1930, disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, se le devuelva la relativa al contrato de carbón de piedra, previa justificación de haber satisfecho a la Hacienda Pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía, y previa igual justificación, que también se le devuelvan las referentes a los contratos de carbón de antracita y de cok, deduciendo de ellas las cantidades que hayan sido abonadas con cargo a las mismas para pago de las adquisiciones que de dichos combustibles hizo en diciembre último, el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

90. Acceder a lo solicitado por Tomasa Hernández, declarando de abono a su favor la dote de 125 pesetas, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción verificada en 21 de Marzo de 1921, por haber justificado con el acta que acompaña, que ha contraído matrimonio y reúne por tanto, las condiciones reglamentarias

vigente, con efectos a partir de 1.º del mes actual, y por el período que de común acuerdo se convenga.

73. Que de conformidad con la propuesta de la Sección de Construcciones Civiles e informe de la Intervención, se considere rehabilitadas para 1932 las fracciones de créditos votados para diferentes obras en el pasado ejercicio por la cuantía que no hubieren tenido aplicación en 31 de diciembre último, según detalle que consta en la propuesta de aquella Sección y cuyo total asciende a pesetas 1.066.316,21, importe que se incrementa a las consignaciones de 1931, en sus Capítulos y Artículos correspondientes, mediante los oportunos créditos extraordinarios, con cargo al remanente de la liquidación del presupuesto de 1930, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso.

74. Que de conformidad con lo resuelto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 21 de diciembre de 1930, se declare lesivo el acuerdo de la Diputación de 27 de junio de 1925, por el que se asignó, como gastos de representación, la cantidad de 3.000 pesetas, a cada uno de los Vocales de la Comisión Provincial Permanente de la Diputación anterior, en concepto de Visitadores de Establecimientos, acuerdo que tuvo efectividad a partir del ejercicio económico de 1925-26 hasta el mes de enero de 1930, inclusive, y que se dé traslado de dicha disposición al Cuerpo de Letrados para que, en su vista, dictamine sobre el procedimiento de reintegrar a Fondos provinciales el importe total de 110.000 pesetas que por el expresado concepto percibieron los referidos Vocales de la Comisión Permanente, durante el período que se indica.

75. Declarar de abono con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º dos facturas de D. Luis Mendizábal, por diferentes reparaciones en el coche «Pontiac», al servicio de carreteras, gasto verificado en el mes de octubre último, que no se satisfizo con cargo al ejercicio anterior por insuficiencia de consignación.

76. Que teniendo en cuenta las mejores conveniencias del servicio y la relación existente entre los asuntos de Sanidad y Fomento, por estar esta Sección en relación constante con los técnicos que inspeccionan y dirigen las obras, pasen a depender de ella todos los asuntos de Sanidad, que formarán en la mencionada Sección de

no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo, y que el referido automóvil se encuentra depositado en el Parque Móvil de la Dirección general de Seguridad, donde podrá ser examinado por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 25 de junio de 1931.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrera.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José G. Llana.

(C.—215)

HOSPITAL

Díaz Garzolio (Rafael), natural de Nerga (Málaga), hijo de Teresa Díaz, de veintidós años, soltero, constructor, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 112, pensión, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Capital; Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se sigue por hurto con el núm. 302 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 19 de junio de 1931.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—774)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don

Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo, a instancia de D. Manuel Deltre, como apoderado del Trust Mecanográfico, contra D. José Luis Ibarrondo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil cincuenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día dieciocho del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Ascensión García, domiciliada en la calle del Carmen, número nueve y once.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Eduardo Ruiz Carrillo

(A.—1.308)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

El 19 de julio próximo, a las once, se saca a concurso, en la Casa Con-

sistorial de esta Villa, la celebración de dos corridas de novillos, que tendrán lugar los días 14 y 15 de agosto próximo, con motivo de las fiestas, en las que habrá dos novillos cada tarde.

Las bases de dicho concurso, aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por quienes lo tengan a bien, haciéndose público para general conocimiento.

Cenicientos, 30 de junio de 1931.

El Alcalde, Nemesio Alvarez.

(Núm. 1.759)

(O.—356)

PARACUELLOS DE JARAMA

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una mula cerrada, alzada seis cuartos, pelo castaño, pelo blanco en el lomo, que se encontraba abandonada en el campo.

El que se crea ser su dueño puede pasar a recogerla en el plazo de treinta días. Transcurrido éste, se procederá al expediente de subasta con arreglo a la Ley.

Paracuellos de Jarama, 1.º de julio de 1931.—El Alcalde, Juan Pi.

(Núm. 1.771)

(E.—637)

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general, números 512.090 de entrada y 168.901 de registro, de 1.270 pesetas en metálico, constituido por D. Gabriel del Palacio y Palacio, en 2 de julio de 1928, en garantía de dicho señor para optar a la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Serradilla del Arroyo (Salamanca), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo pre-

venido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 1.º de julio de 1931.—El Ordenador de Pagos, E. Vela Hidalgo.

(Núm. 1.736)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 50.282, a nombre de D. Cándido Mosquera Noceda, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de julio de 1931.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—1.305)

AVISO

Se halla depositada en el Ayuntamiento de Alcorcón una vaca que se encontraba extraviada en los campos del término, causando daños en las siembras, y que fué recogida por el Guarda rural.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para su entrega al que acredite su propiedad.

Esta vaca carece de señas particulares.

Alcorcón, 5 de julio de 1931.—El Secretario, Fausto García.

(A.—1.302)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202

Fomento un Negociado con la indicada denominación, el que dará cuenta a las Ponencias de Sanidad y Fomento de cuantos asuntos hayan de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad.

77. Que las certificaciones de obras libradas a virtud de las subvenciones que se concedan para fines sanitarios, una vez que hayan merecido el informe favorable de los técnicos de la Corporación, sean aprobadas y declaradas de abono por decreto de la Presidencia, como se viene haciendo con todas las restantes certificaciones de obras de la Corporación, sin necesidad de dar cuenta a la Comisión Provincial.

Sesión del día 29 de enero de 1931

78. Quedar enterada del oficio del señor Director Jefe del Instituto Agrícola de Alfonso XII manifestando haber designado al Ingeniero Profesor de dicha Escuela, D. Manuel Alvarez Ugena, para que forme parte en la Comisión que ha de dictaminar respecto a la valoración del Instituto Psiquiátrico de San José, en Ciempozuelos.

79. Quedar enterada del oficio del señor Presidente del Consejo Superior Bancario, participando que, sintiéndolo, no designa ningún miembro de su seno para formar parte de la Comisión que ha de dictaminar sobre valoración del Instituto Psiquiátrico de San José, en Ciempozuelos, por considerar ajena a sus facultades esta designación.

80. Quedar enterada del oficio presentado por D. Sinesio Martínez Fernández Yáñez, participando haberse posesionado de la Secretaría accidental de la Corporación.

81. Quedar enterada y conforme de la Moción de la Ponencia de Fomento dando cuenta de la distribución del crédito de 250.000 pesetas, concedido por indemnizar a los pueblos de los daños causados por heladas, tormentas y pedriscos, y de haberse librado el total de dicha cantidad.

82. Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores de cuotas de Aportación Forzosa, correspondientes al primer semestre de 1930 y anteriores, así como por cuotas para Atenciones Sanitarias, y atrasos de Contingente Provincial.

83. Autorizar al Farmacéutico de la Casa de Maternidad, don

Modesto Maestre Ibáñez, para conceder pensiones para ampliación de estudios en el extranjero a los Farmacéuticos asistentes externos al servicio del Laboratorio en el indicado Establecimiento, cuyas pensiones deberán ser concedidas de acuerdo con el Director del mismo, con cargo y sin exceder del importe del tercio de lo que se recaude en los cursillos que en dicho Laboratorio se celebren, y que se fija por el artículo 10 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico, y siempre que con estas concesiones no se perjudique al resto del personal auxiliar de dichos cursillos.

84. Quedar enterada de la comunicación del señor Capellán Mayor de la Beneficencia Provincial, dando cuenta de que el día 2 del próximo mes de febrero se celebrará en el Hospital Provincial, con la solemnidad acostumbrada, la tradicional festividad en honor de Nuestra Señora de Madrid, y que, como en años anteriores, se invite al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte a los actos organizados.

85. Que, reiterando los acuerdos ya adoptados por la Corporación, se conteste a la Junta Municipal de Melilla, que, para resolver sobre sus peticiones interesando el pago de estancias devengadas por indigentes naturales de esta provincia, es preciso que previamente se acredite documentalmente este extremo por la indicada Junta, para completar los respectivos expedientes en unión de la certificación negativa de vecindad en la localidad expresada.

86. Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para la designación de una cuadrilla, con carácter eventual, para la realización de obras en el Colegio de la Paz, que se compondrá de oficial, peón de mano y peón suelto, con los jornales de 12, 9 y 8 pesetas, respectivamente, que deberán ser abonados con cargo a la partida de pesetas 100.000, que en el vigente Presupuesto se consigna «Personal afecto a la conservación de edificios».

87. Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en el que se participa haber fallecido, el día 20 del actual, la Hija de la Caridad, adscrita a dicho Establecimiento, Sor Valentina Larrainzar, y que los gastos de sepelio se abonen con cargo a la partida que «Para